



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El señor **JHON ENRIQUE RIOS GARCÍA**, en calidad de Personero del municipio de Sonsón, presentó ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Sonsón, Radicado N°



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

05 756 40 89 002 2021 00145 00, una acción de tutela, mediante la cual solicita se Ordene la asignación inmediata de Docente para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón, en la cual expone presunta vulneración del derecho fundamental a la Educación.

En cumplimiento al Fallo de tutela, Radicado N° **05 756 40 89 002 2021 00145 00**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Sonsón, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Centro Educativo Rural Brasilal, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón.

En razón a lo anterior, se hace necesario Reubicar por necesidad del servicio, a la servidora docente **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del Municipio de Ebejico, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de SONSÓN, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
SONSÓN	I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN sede C. E. R. BRASILAL	DOCENTE DE AULA - BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SONSÓN.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
SONSÓN	I.E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN sede SANTA ROSA BRASILAL	DOCENTE DE AULA - BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario Y En Salud De Sonsón, sede Santa Rosa Brasilal, del municipio de Sonsón; la señora Pineda Villa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Centro Educativo Rural Murrupal, del Municipio de Ebejico.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/09/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	27/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/09/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	23/09/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.